

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 075/2019 Puerto Gala, Sector C,
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 11 ABR. 2019

R. EX. N° 1448

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Gala, Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentada por la Sociedad Nautigestión Limitada, C.I. SUBPESCA N° 4222 de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 137952, de fecha 29 de marzo de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 075/2019, de fecha 9 de abril; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 336 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 183 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Sociedad Nautigestión Limitada, R.U.T. N° 76.303.726-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90244, de fecha 30 de octubre de 2013, con domicilio en calle 5 de Abril N° 1899, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Gala, Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1º, numeral 13) del Decreto Exento N° 336 de 2003, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



nli
NLI/nli

